

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 48

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A CREAR UN PROGRAMA DE RENOVACION URBANA EN EL BARRIO JUAN DOMINGO, SECTORES SAN MIGUEL Y EL BUEN SAMARITANO Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Honorable Alcalde, Héctor O'Neill, han estado patrocinando un amplio plan de renovación urbana en sus comunidades marginadas.
- POR CUANTO : Se ha identificado por el Municipio que la deteriorada condición estética de las estructuras existentes que componen las Comunidades de San Miguel y el Buen Samaritano del Barrio Juan Domingo tienen que ser mejoradas para lograr el propósito de desarrollo y mejoramiento de las áreas.
- POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo necesita establecer un Programa de Renovación Urbana en el Barrio Juan Domingo, en los sectores ya expresados, el cual proveerá a los vecinos residentes la inversión en recursos que mejorarán la condición de sus viviendas y, por ende, la calidad de vida.
- POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, establece en su Artículo 2.001 "Poderes de los Municipios", Inciso (o), lo siguiente:
- "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomenten el civismo, la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."
- POR CUANTO : La misma Ley dispone, además, en su Artículo 2.001, Inciso (2), que "el Municipio podrá adquirir y habilitar terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley".

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, a establecer un Programa de Renovación Urbana al Barrio Juan Domingo, Sectores San Miguel y el Buen Samaritano, sujeto a las siguientes disposiciones:

- 1- El Municipio Autónomo de Guaynabo creará un fondo de recursos municipales, estatales y/o federales, a fin de ser destinados exclusivamente en las labores de renovación del Barrio Juan Domingo, en los sectores mencionados.
- 2- El Municipio Autónomo de Guaynabo revisará las estructuras que componen los sectores, con el fin de determinar las reparaciones menores necesarias para que las mismas estén a tono con el plan a implementarse.
- 3- La Administración Municipal reglamentará en cualquier momento, de ser necesario, la forma en que se llevará a cabo las mejoras necesarias, descritas en el párrafo anterior.
- 4- El Municipio autónomo de Guaynabo adoptará pintura para todas las estructuras que se entiendan comprenden los sectores de El buen Samaritano y Bda. San Miguel, a fin de que luzcan de acuerdo a las exigencias del Plan de Renovación Urbana propuesto.
- 5- Toda la pintura a utilizarse deberá ser de la misma calidad para todas las estructuras y el Gobierno Municipal seleccionará el color que sea adecuado y concerniente a la estructura y al plan establecido.
- 6- Bajo ninguna circunstancia el Municipio podrá discriminar en la concesión de pinturas a los propietarios y/o residentes del Barrio Juan Domingo, ni religion, credo, sexo, color, edad o ideales políticos serán elementos a considerarse en la concesión de la misma.
- 7- Se establecerá un período de tiempo razonable para la ejecución de las reparaciones mínimas y la pintura de las estructuras.
- 8- El Alcalde establecerá por Orden Ejecutiva la reglamentación necesaria para la implementación de este programa, a tono con la asignación y procedencia a los fondos destinados a la misma.

- Sección 2da. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, será efectiva inmediatamente, una vez sea firmada y aprobada por la Legislatura Municipal y el Hon. Alcalde de Guaynabo.
- Sección 3ra. La presente Ordenanza deja sin vigor cualquier otra ordenanza o resolución que entre en conflicto con ésta.
- Sección 4ta. Copia de la misma será enviada a las agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal y Municipal concernidas para su conocimiento y acción.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal